

LA PLATA, - 3 JUN 2015

VISTO el expediente N° 2145-145/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 3395/96, N° 23/07, las Disposiciones N° 44/15, N° 141/15 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 001266/7/8 de fecha 9 de enero de 2015, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS S.A. (CUIT N° 30-55825751-9), con establecimiento sito en Ruta 2 Km. 118,5 de la localidad y partido de Chascomús, cuyo rubro es Fabricación de productos metálicos, medida que recayera sobre los conductos francos de evacuación N° 8 y N° 39, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto N° 3395/96, reglamentario de la Ley N° 5.965;

Que mediante Disposición N° 141/15, notificada el día 9 de febrero de 2015, se autorizó el funcionamiento de la firma por el término de treinta (30) días, a efectos de que se realicen nuevas mediciones de efluentes gaseosos (específicamente gases de combustión) en los conductos referidos;

Que el 17 de marzo y el 10 de abril de 2015, la firma remitió los protocolos con los resultados de las mediciones en cuestión;

Que por su parte, el Departamento Laboratorio no efectuó observación alguna;

Que el área técnica, considera procedente que se levante la clausura en tratamiento;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de

